

## **Directiva N° 004-2021-EF/51.01**

### **Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01**

#### **“Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”**

##### **1. OBJETO**

El objeto de la presente Directiva es establecer los lineamientos contables para la depuración y sinceramiento de pasivos (en adelante, Lineamientos de Pasivos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, en el marco de la etapa preparatoria para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

##### **2. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.5. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8. Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, que aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición 2020.
- 2.9. Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” (en adelante, Lineamientos Administrativos) y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
- 2.10. Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### 3. ALCANCE

Los presentes Lineamientos de Pasivos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438 (en adelante, Entidades), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- b) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- c) Universidades Públicas.
- d) Gobiernos Regionales.
- e) Gobiernos Locales.
- f) Organismos públicos de los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- g) Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos; tales como: Seguro Social de Salud (ESSALUD), administradores de fondos públicos.
- h) Organismos controlados por Entidades.

### 4. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

#### 4.1. Referencias

<b>AFP</b>	:	Administradoras de Fondos de Pensiones
<b>CDS</b>	:	Comisión de Depuración y Sinceramiento
<b>DGCP</b>	:	Dirección General de Contabilidad Pública
<b>EEFF</b>	:	Estados financieros
<b>ESSALUD</b>	:	Seguro Social de Salud
<b>ONP</b>	:	Oficina de Normalización Previsional
<b>PDS</b>	:	Plan de Depuración y Sinceramiento
<b>SIAF</b>	:	Sistema Integrado de Administración Financiera

#### 4.2. Definiciones

- a) **Pasivos:** Son obligaciones presentes de la entidad que dan lugar a una salida de recursos que surgen de sucesos pasados.
- b) **Provisiones:** Pasivos cuyo importe y/o momento de la cancelación no se conoce con certeza y se reconocen en los estados financieros, si:
  - Se tiene una obligación presente derivada de sucesos pasados;
  - La salida de recursos es probable;
  - Puede estimarse confiablemente.
- c) **Reconocimiento:** El proceso de identificar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, una partida que cumple con la definición de uno de los elementos de los estados financieros (Pasivos).

- d) **Baja (en cuentas):** La eliminación, ya sea en su totalidad o en parte, de un pasivo reconocido en el estado de situación financiera de una entidad.

Las Entidades bajo el alcance de estos Lineamientos de Pasivos, utilizan los términos definidos en las normas emitidas por la DGCP y en el glosario de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público aprobadas por la DGCP.

## 5. INDICIOS SOBRE ERRORES QUE REQUIEREN DE ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

Los Lineamientos Contables de pasivos deben ser tomados como referencia para la fase de ejecución del PDS.

En ese sentido, se contemplan los siguientes indicios de errores de pasivos:

- 5.1 Ausencia de análisis detallados que respalden los saldos de la información financiera:** La falta de desagregación o de detalles de las cuentas por pagar puede ser frecuente, particularmente en cuentas por pagar a proveedores, impuestos, remuneraciones y otros. Esta ausencia, afecta la razonabilidad de tales cuentas.
- 5.2 Ausencia de documentación soporte sobre la existencia de pasivos:** Este indicio está relacionado a la carencia de documentos fuente que soporta los saldos de las cuentas de pasivos y dificulta la contrastación de la existencia y veracidad de dichas obligaciones. Por ejemplo, los préstamos de largo plazo, podrían carecer de sustento documental, afectando la distinción entre la parte corriente y no corriente y su correcta amortización
- 5.3 Ausencia de reconocimiento de obligaciones derivadas de pasivos:** Corresponde a la falta de incorporación de obligaciones presentes de cargo de la Entidad, como parte de la información financiera; tales como, pasivos por vacaciones no gozadas por el personal, obligaciones con administradoras de fondos de pensiones (AFP) y entidades recaudadoras de impuestos y aportaciones (SUNAT, ESSALUD y otros); asimismo, por la falta de reconocimiento o actualización del cálculo actuarial de pensiones. Otros ejemplos, son los casos de sentencias judiciales que se encuentran en estado de cosa juzgada y con requerimiento de pago, no obstante, la entidad ya ha realizado un pago previo sin haber reconocido el pasivo al inicio.
- 5.4 Diferencias entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por terceros:** Este indicio corresponde a las diferencias entre los saldos de las cuentas de los pasivos reconocidos por la Entidad y los reportes proporcionados por terceros. Por ejemplo, diferencias en cuentas por pagar con los saldos que mantienen los proveedores, en préstamos con entidades financieras o con el Ministerio de Economía y Finanzas (Certificados de Obras por Impuestos o deudas por Convenios de Traspasos de Recursos), entre otros.

## **5.5 Otros indicios determinados por la Entidad.**

Los indicios descritos en los numerales del 5.1 al 5.4, no son exhaustivos, ni limitativos; por lo que, la Entidad puede identificar otros indicios de errores de pasivos.

## **6. LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE**

### **6.1 Identificación de cuentas**

- i) Identificar las cuentas de pasivos, sobre la base del diagnóstico, respecto a las cuales exista algún indicio de error.
- ii) Definir las acciones que permitan el análisis del saldo y la recopilación de la información interna y externa requerida respecto a las cuentas identificadas.

Estas acciones deben estar acorde al numeral 7 de los Lineamientos Administrativos.

### **6.2 Levantamiento de datos**

- i) El Titular de la Entidad debe asegurar que la CDS cuente con los recursos necesarios que faciliten la recopilación de la información, según el numeral 5.5 de los Lineamientos Administrativos.
- ii) Elaborar los formatos, plantillas u otras herramientas de uso interno de la Entidad para recopilar la información de las cuentas identificadas.
- iii) Recopilar la documentación de las cuentas identificadas de pasivos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de los Lineamientos Administrativos.

### **6.3 Estudio y evaluación**

- i) Analizar la documentación recopilada, contrastar y verificar que los criterios para el reconocimiento de pasivos en los estados financieros queden satisfechos (que incluyen, asegurar la fiabilidad en la medición), así como para la baja o reclasificación de cuentas del pasivo, estas acciones deben ser exhaustivas.
- ii) Archivar la información para su adecuada conservación.

### **6.4 Toma de Decisiones**

- i) Expedir los actos administrativos por parte del Titular de la Entidad que autoriza el registro contable según las recomendaciones de la CDS.
- ii) Registrar contablemente el reconocimiento, baja o reclasificación de cuentas de los pasivos que cumplen con los criterios.
- iii) Revelar en notas a los estados financieros, los impactos del registro contable, cuando estos sean significativos.

### **6.5 Conservación**

Facilitar los recursos para la digitalización, conservación y mantenimiento de la documentación de soporte, producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

## **7. REGISTRO, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN**

### **7.1 Registro contable**

- a) Los actos administrativos que autorizan el reconocimiento, baja o ajuste y reclasificación contable de las cuentas de pasivos como consecuencia de las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser registrados utilizando la cuenta 3401 Resultados Acumulados. Esta cuenta no es aplicable a errores producidos por sucesos atribuibles al ejercicio fiscal vigente; en este caso, se debe utilizar las cuentas de resultados del periodo del Plan Contable Gubernamental.
- b) La reclasificación de las cuentas de pasivos por acciones de sinceramiento contable, conlleva el registro de cargos y abonos en dichas cuentas, sin requerir la utilización de la cuenta 3401 Resultados Acumulados.

### **7.2 Presentación en los estados financieros**

Los pasivos deben ser presentados conforme a los siguientes criterios:

- a) Un pasivo (o parte de este) se clasifica como corriente, si:
  - i) Se espera liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad;
  - ii) Debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación,
  - iii) No se tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo, al menos en los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

Los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

- b) Agrupación de partidas para la presentación de EEFF: Esta agrupación se realiza según la naturaleza y función de las obligaciones, conforme a lo dispuesto por la DGCP.

### **7.3 Revelación en notas a los estados financieros**

La Entidad debe revelar el importe al que asciende el efecto de la depuración y sinceramiento contable y describir en forma resumida, los sucesos que ocasionaron el reconocimiento, baja o reclasificación de dichos pasivos.

## **8. ACCIONES POSTERIORES**

8.1. A fin de ejecutar las acciones posteriores, El Titular de la Entidad:

- a) Debe disponer acciones que eviten que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, sean repetidos en ejercicios fiscales posteriores.
- b) Debe supervisar la continuación de las acciones administrativas y/o legales, que surjan del proceso de depuración y sinceramiento contable, siendo que la conclusión de dicho proceso, no implica la finalización de tales acciones.

8.2. La Oficina General de Administración a través del/de la Jefe/a de la Oficina de Contabilidad o de quien haga sus veces, es responsable de la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario, para consulta o

evaluaciones posteriores de las acciones de depuración y sinceramiento contable efectuadas. Esta documentación forma parte del archivo contable de la entidad.

## **9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera. Lineamientos contables en situaciones no contempladas**

En aquellas situaciones en que no se cuente con lineamientos contables aprobados, las Entidades pueden implementar procedimientos contables propios debidamente acordados por la CDS, en el marco de las normas legales aplicables y de las normas de depuración y sinceramiento contable emitidas por la DGCP.

### **Segunda. Transferencia de documentación por cambios de funcionarios**

En los casos de cambios de funcionarios por transferencia de gestión u otros motivos, los responsables salientes deben proporcionar la documentación del proceso de depuración y sinceramiento contable, concluida o en proceso, con el fin de su custodia o continuación de dicho proceso.

### **Tercera. Normatividad emitida en otros sistemas administrativos**

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos de Pasivos, en ningún caso sustituyen la normatividad específica emitida en el marco de otros sistemas administrativos, según su ámbito de regulación.

### **Cuarta. Definición de políticas contables y aplicación uniforme**

Concluida la depuración y sinceramiento contable de pasivos, las Entidades deben definir sus políticas y procedimientos contables conforme al marco para la preparación de la información financiera aprobado por la DGCP, asegurando su aplicación uniforme.

### **Quinta. Procedimientos contables en procesos de depuración y sinceramiento contable, iniciados y no concluidos**

Las Entidades que, a la fecha de entrada en vigencia de los Lineamientos Administrativos, mantengan procesos de depuración y sinceramiento contable iniciados y no concluidos, deben adecuar sus procedimientos administrativos a las normas de depuración y sinceramiento contable.

Sin perjuicio de lo señalado, las Comisiones a cargo de los procesos no concluidos, deben elaborar un informe de las acciones realizadas, a fin que la CDS continúe el proceso actual de depuración y sinceramiento.

### **Sexta. Registro de provisiones y pasivos contingentes por demandas judiciales**

Los procesos judiciales y arbitrales en contra de la Entidad, deben ser registrados por los Procuradores Públicos o quienes hagan sus veces, en el aplicativo web "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" de la DGCP. La CDS utiliza la información del aplicativo debidamente conciliada, con fines de la depuración y sinceramiento contable.